

Litigación Penal en el Sistema Adversarial

Instituto de Estudios Judiciales
Suprema Corte de Justicia de la
Pcia. de Buenos Aires
Mayo – Julio 2016

LA PRUEBA PERICIAL

El Testimonio de Expertos

Reglas generales de los testigos

- Examen directo:
 - acreditación.
 - Propositiones fácticas.
 - Formato de preguntas.
- Contraexamen.
 - desacreditar.
 - Preguntas sugestivas.
- Diferencia: opinión o conclusión.
 - pregunta por hipótesis.

Introducción

- Uno de los principales cambios del modelo se observó en el tratamiento de la prueba pericial.
 - nuevos paradigmas.
 - nuevos desafíos para los litigantes.
 - nuevos desafíos para los jueces.
- Necesidad de repensar cómo estamos valorando la prueba pericial.

El escenario anterior

- Los peritos son oficiales y pertenecen al Tribunal.
- Listas sábanas sin acreditación.
- Poco lugar para las opiniones de los peritos de parte.
- Incorporación por lectura.
- En síntesis, poca contradicción.

El nuevo escenario adversarial

- Cambio de lógica.
- Los peritos son de parte (amigables u hostiles a la teoría del caso de las partes)
- La acreditación como eje central para la valoración de la prueba (íntimas convicciones)
- Pasan a ser prueba dominante. Mayor apertura a las pruebas científicas.
- Necesidad de trabajar los conceptos de “irrelevante” y “sobreabundante” en materia pericial.
- Mayores riesgos para el sistema
 - control.
 - flexible.

Los nuevos desafíos

- Intento de las partes de introducir prueba pericial por la relevancia de las opiniones y la imposibilidad del juez de utilizar conocimiento privado.
- Riesgo de afectar igualdad de armas desde un punto de vista económico.
- ¿superposición con el rol del juez?
- Ej. Peritos psicólogos sobre credibilidad de los testigos.
- Importancia del control en la etapa preparatoria del juicio.
- No todo debe ingresar como pericia (los controles previos)

Cambio de lógica en la prueba pericial

- La prueba pericial es el perito que declara en juicio.
- No sustituible por informe pericial escrito (es declaración previa =testigos)
- Deja de ser auxiliar del Tribunal (cambio de rol). Perito de confianza (idoneidad y veracidad)
- Sistema flexible. No hay listas.
- Todos quieren ser peritos.

¿Quién es perito?

- **Perito** es la persona que cuenta con una experticia en un área de conocimiento derivado de sus estudios o especialización profesional, del desempeño de ciertas artes o el ejercicio de un determinado oficio.
- **Testigo experto** es testigo común que por azar o circunstancia no prevista tiene un conocimiento especializado en determinada materia que lo habilita en el área de su experticia a emitir opiniones o conclusiones inadmisibles en un testigo común.

¿Quién es perito?

- Testigo experto no está regulado usualmente.
- Nos interesa su opinión en el área de su experticia.
- Acreditar la experticia en el tema previamente. No cualquier opinión.

Ejemplo: personal policial:

- ¿cree que el arma había sido disparada?
- ¿Es usual que los imputados utilicen armas?
- ¿Para ud. el imputado estaba ebrio?

¿Quién es perito?

- A mayor experticia mayor valor de sus opiniones.
- Experticia en sentido amplio (conocimiento y experiencia de la vida).

Ej. Testigo en su domicilio ¿para ud. De donde provenían los gritos?

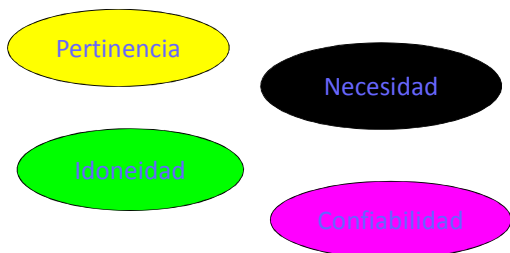
Acreditación de la experticia

- Se trata de una información que requiere conocimiento especializado.
- Evitar conocimiento privado (no sometido a examen y contra examen).
- Conclusión sobre la que el lego no puede opinar.
- Situar al perito como creíble y experto (muy relevante en caso de opiniones contrapuestas).
- Áreas: experiencia, estudios, procedimientos empleados.

Acreditación

- La naturaleza de la proposición a probar delimitará el tipo de experto a elegir.
- Puede fundarse en sus conocimientos o en su experiencia.
- Mostrar interés por la audiencia.
- Tener presente la importancia de los datos y de la información en todo momento.
- La información visual debe apoyar y complementar la presentación, no debe ser la parte dominante.

Los requisitos para la admisibilidad de la prueba pericial



Análisis de la pertinencia

- La relevancia lógica (vinculación de la prueba y los hechos debatidos en juicio).
 - La relevancia legal (costos materiales y prejuicios en el juzgador)
- Ej. Si bien la pericia se refiere sobre la personalidad del imputado y ciertos trastornos que padece, no guardan relación con el hecho.

Análisis de la necesidad

- Materia por fuera del conocimiento, experticia o capacidad de comprensión del juez.
- No es suficiente un mero análisis de utilidad, sino que es requisito que sea necesaria.
- Evitar presentación de prueba superflua o sobre abundante.
- Quedan fuera de la necesidad y por ende es prueba inadmisibles las conclusiones que se pueden inferir sin el conocimiento experto.
- Ej. Peritajes psicológicos de veracidad.
perito fotógrafo.

Análisis de la Idoneidad

- Amplitud vs. Listas sábana genera otro interrogante adicional: ¿Cualquiera puede ser perito?
- Experticia → Admisibilidad
- Credibilidad → Valoración en juicio
- No todo perito pesa igual.

Análisis de la confiabilidad

- El perito debe dar respuestas razonables y con aceptación en la comunidad científica.
- Exigencia de que el perito sea fiel a su ciencia o disciplina.

Evolución jurisprudencial

- “Daubert” (93) corresponde al Juez y no a la comunidad científica determinar la admisibilidad de la prueba.
- Exigencia de que sea relevante y confiable (flexible).
 - teoría y técnica ha sido aprobada.
 - potencial índice de error establecido.
 - principios publicados.
 - teoría y técnica ha sido generalmente aceptado por la comunidad científica.
 - la audiencia de control de ingreso de evidencias.

Reglas de evidencia

- Rule 702. Si los conocimientos especializados científicos, técnicos, u otros ayudan al juez de los hechos para entender la evidencia o determinar un hecho en cuestión, un testigo calificado como experto en el conocimiento, habilidad, experiencia, formación o educación, puede declarar, si (1) el testimonio se basa en hechos o datos suficientes, (2) el testimonio es el producto de los principios y métodos fiables, y (3) el testigo ha aplicado los principios y métodos de manera confiable a la hechos del caso.

Ejemplo de Acreditación

- A que se dedica?
- Hace cuanto tiempo se recibió?
- Y luego ha hecho una especialización?
- Nos podría explicar que es ser “médico cirujano”?
- Y dentro del campo de las cirugías, hay distintas especialidades?Cuál es la suya?
- Nos lo podría explicar en un lenguaje comprensible para un lego en medicina?
- En que universidad concluyó sus estudios de grado y posgrado?
- Nos podría ilustrar sobre el nivel de la Universidad o si ha sido calificada estatalmente?
- Tiene experiencia laboral sobre la materia?
- En que área? Hace cuanto tiempo?
- Y concretamente sobre casos como el que aquí participó, con que frecuencia semanal realiza prácticas?
- Participa en ateneos científicos sobre la materia?
- Bien, veo que tiene una amplia experiencia sobre la materia, lo voy a interrogar sobre:::

Examen Directo de Experto

- Es poco relevante el orden cronológico de la exposición porque no son testigos presenciales de los hechos.
- Su relato es temático, sus conclusiones y los procedimientos para alcanzarlas (1ª impactar).
- Uso especializado del lenguaje. Debe lograrse la comprensión del tribunal.
- Testigos no presenciales, las preguntas adoptarán la forma de hipótesis y emitirán opiniones o conclusiones, no autorizadas en general a testigos comunes.
- Utilización medios gráficos y evidencias materiales.

OJO NO CUALQUIER CONCLUSIÓN U OPINION ES VALIDA.

Examen directo

- El examen debe ser dirigido por el abogado aun cuando sea el experto el que conoce la materia sobre la que depone.
- En general se sujeta a las reglas de litigación del testigo común.
- OJO: Recordar que el JUEZ no conoce nada de la pericia.

Ejemplo: Cuáles son sus conclusiones?
Que significa eso?
Es posible que...?
Cuál fue el procedimiento empleado?

Contraexamen de Experto

- En general se sujeta a las reglas del testigo común.
- Se procura desacreditar la idoneidad del testimonio o la experticia a través de líneas precisas.
- Requiere asesoramiento previo y buen manejo de litigación (evitar preguntas abiertas; no discutir con el perito; ir al punto).

ES DIFICIL CONTRAEXAMINAR A UN PERITO EN EL AREA DE SU EXPERTICIA

Contraexamen

- Líneas de contrainterrogación.
- a) interés (económico; compromiso con la persecución penal o con la institución)
- b) perito no es quien dice ser (acreditación; caso fuera de su experticia)
- c) seguridad en las afirmaciones (margen de error; utilización de prueba sobre prueba frente a la negativa)
- d) fidelidad con la ciencia (consenso importante en sentido contrario; contraviene procedimiento estándar; opinión propia contraria).

El uso de la pericia como declaración previa

- La prueba pericial en la audiencia consiste en el testimonio del perito que no puede sustituirse por actas o informes escritos.
- El informe escrito permite preparar la litigación (examen y contraexamen del perito), refrescar la memoria del perito y marcar inconsistencias.
- La distorsión de las reglas precedentes conspiran a los principios de inmediación, contradictoriedad y oralidad.
- El conocimiento teórico o técnico de nada sirve sin la "práctica"

PRUEBA MATERIAL

Objetos y documentos

Prueba material (objetos y documentos)

- Hablan por sí mismos
- No pueden ser contraexaminados.
- Exigen ser “acreditados”
- Necesitan para ello de testigo o perito
- Cambio de lógica para su inclusión



Característica principal

- Se producen sin intermediación.
- No están sujetos en sí mismos a contradicción
- La forma de controvertirlos es a través de TESTIMONIOS



Principios

- Lógica de la desconfianza: nadie tiene por qué aceptar que la cosa es lo que la parte dice que es por el sólo hecho de decirlo.
- En el Juicio Oral no hay confianzas preestablecidas.
- Doble faz de acreditación: etapa intermedia y en el juicio (admisión y credibilidad).
- No se puede acreditar a través del legajo fiscal (falta de contradicción).



Principios (II)

- Lógica del sentido común: no es necesario acreditar lo evidente (ej. Página de diario)
- Lo relevante no es si es documento público o privado.
- Definir grado de estandarización que los dote de gran confiabilidad.



Prueba real y prueba demostrativa

- Real: prueba que forma parte de los hechos (ej. arma homicida)
- Demostrativa: ilustran o aclaran los hechos (ej. croquis, mapa, fotografía). Forma parte del testimonio.



Acreditación de objetos

- Paso 1: elección de testigo idóneo
- Paso 2: descripción previa del objeto y del mecanismo de conservación de la prueba.
- Paso 3: exhibición y reconocimiento
- Paso 4: razón de los dichos
- Paso 5: lo ofrezco en la prueba
- Paso 6: utilización del objeto



CADENA DE CUSTODIA

- Cuando la posibilidad de que un testigo diga que un objeto “es ese”, depende de determinados procedimientos estandarizados.
- Manuales de buenas prácticas.



Documentos

- Son instrumentos producidos en ámbitos externos al sistema de persecución (real o demostrativa)
- Pueden consistir en:
 - manifestación de una de las partes sobre los hechos (ej. carta)
 - manifestación de una de las partes o de un testigo sobre circunstancias útiles para juzgar su credibilidad
 - Las declaraciones previas de un testigo en principio no pueden introducirse vía documental (excepción documento en contra del imputado).



Acreditación

- Las exigencias disminuyen con el grado de estandarización e institucionalización del instrumento
- Pasos:
 - 1) Elección de testigo idóneo
 - 2) Descripción
 - 3) Exhibición y reconocimiento
 - 4) Razón de los dichos
 - 5) Lo ofrezco en la prueba.
 - 6) Utilización (lectura)



ALEGATO FINAL

Introducción

- Es el primer y único ejercicio argumentativo en todo el juicio.
- Actividad diferente al alegato de apertura y a la producción de prueba.
- Diferencia con el alegato de apertura en la materia que se trabaja.
- Sacar conclusiones de la prueba producida. Hacerse cargo de fortalezas y debilidades (test superposición y test de credibilidad).



Contenido

- No es un ejercicio emotivo, retórico ni mera oratoria (funciones al servicio de la teoría del caso)
- Consiste en organizar la información vertida en el juicio y explicarla (juez no tiene expediente).
- Evitar formato de análisis que detalla todo. Explicar no es la síntesis de todo lo ocurrido
- Detallar lo que nos llevamos para el alegato de clausura. Ej. Testigo en "testigo de cargo".
- El alegato final como el norte de la litigación, donde la información obtenida es puesta al servicio de una argumentación. Ej. Caso JW.



Alegato final

- Última oportunidad en la que las partes se comunican con el Tribunal (se debe planificar).
- Se propone una forma de razonar al juzgador.
- Los litigantes deberán dar unidad y coherencia al relato que han venido construyendo.
- Su principal objetivo: persuadir al Tribunal que nuestras proposiciones fácticas han sido probadas configurando la teoría jurídica sustentada, sobre la base de la prueba incorporada al debate.
- Principal diferencia con aleg de apertura. Cómo interpretar nuestras proposiciones fácticas.



Alegato final

- El alegato final es un acto de comunicación y para realizarlo requiere atención del conjunto de elementos que conforman nuestra teoría del caso.
- Se debe utilizar razonablemente el tiempo, resultando importante que el primer y último minuto para comunicar el tema y la conclusión.




Estructura del alegato final

- Por orden cronológico, por cargos o por requerimientos legales para probar el crimen (nunca según lista de testigos)
1. Introducción
 2. Presentación de la teoría del caso.
 3. Presentación de la Controversia.
 4. Narración de los hechos.
 5. Análisis de la prueba, proposiciones fácticas y su conexión con el marco jurídico.
 6. Confrontar con la teoría jurídica de la contraparte y valoración de su prueba.
 7. Conclusiones




Contenido Genérico

- 1) **Introducción:** claridad de la prueba, petición concreta y las razones por las cuales pretende tener derecho a la petición
- 2) **Contenido específico**
 - I. Coherencia lógica (plausibilidad)
 - II. Verosimilitud
 - II.a) teoría del caso
 - II.b) tema
 - III. Suficiencia jurídica
- 3) **Argumentatividad**
 - a) conclusiones
 - b) evidencia indiciaria
 - c) valor probatorio de las prop. facticas.
 - d) refutaciones
- 4) **Derecho** satisfacer elementos de la teoría jurídica; explicar interpretaciones novedosas.




Prueba directa e indiciaria

- Que las conclusiones estén acreditadas o sean solo plausibles depende de la fuerza de la prueba.
- Diferentes estándares para fiscalía y defensa.
- **DIRECTA:** no tenemos que sugerir ningún razonamiento al juzgado.



Prueba directa e indiciaria

- **INDICIARIA:** para demostrar una proposición fáctica no le basta dar por autentica la prueba. Requiere razonamiento judicial (credibilidad + fuerza de la inferencia)
- Muchos casos se resuelven por prueba indiciaria. Ej.1 Dolo. Ej. 2 "Sol de patagonia", dependerá de la fuerza de la inferencia que permita la prueba.
- Prueba directa e indiciaria = distintas exigencias para su argumentación.



Valor probatorio

- El valor probatorio es sobre las proposiciones fácticas, no sobre la prueba.
 - Hacerse cargo de cómo cada una de las proposiciones fácticas debe estimarse acreditada.
 - Peso del valor probatorio: Cobertura, Idoneidad, Credibilidad.
- Excepción: acuerdos probatorios o hechos no controvertidos.



El alegato como historia persuasiva

Debe poseer los elementos de una historia persuasiva sobre cuatro cuestiones:

- a) los hechos que finalmente conocemos (lo que ocurrió)
- b) causas y motivos (por qué ocurrió)
- c) prueba verosímil (por qué esta versión merece credibilidad)
- d) detalles consistentes (cómo estar seguro)

La cobertura de las cuestiones precedentes podrá persuadir al tribunal sobre nuestra teoría del caso




Desde las conclusiones hacia los hechos

- Proponer conclusiones sobre los hechos o proposiciones fácticas. La clausura es un argumento.
- a) Si es relevante, argumentamos sobre credibilidad de testigos
 - b) Evitar repetición de los testimonios
 - c) Construir la conclusión desde esos hechos y de donde surgen como probados.




- Ejemplo. Dennise no pudo ver a su atacante.
- Quedó acreditado que:
 - a) Estaba oscuro.
 - b) Consumió crack
 - c) Mala luz artificial
 - d) Corte al lado del ojo, etc



Organización del alegato de clausura


- Empezamos desde nuestra teoría del caso y desde las conclusiones más fuertes.
- En segundo lugar, por la mitad del alegato, confrontamos con los hechos que merecen otra explicación.
- Terminamos con una conclusión fuerte.

OJO, ignorar los hechos que son poco relevantes.



Los NO del alegato de clausura

- El alegato NO es reiterar los hechos relevantes, HAY QUE SABER EXPLICARLOS.
- Ej. Por qué decir que está oscuro, y que consumió crack es suficiente para concluir que no la vio?
- Ej. Qué significa que Denisse no lo reconoció en las primeras ruedas de fotos?
Que no estaba allí? Qué no lo vió? Que no estaba segura?



Preparación del clausura

- El alegato de clausura no es algo no medido. Uno debe preparar el juicio desde el alegato de clausura.
- Interrogarnos, por dónde empezar (punto fuerte), cómo confrontar prueba contraria, cómo terminar fuerte?
- Medir los tiempos de duración del alegato.
- Prepare por escrito y abandone el papel. La lectura quita espontaneidad. Tenga solo un gráfico como guía.



Recomendaciones

- Captar la atención siendo claro, puntual y eficiente.
- Señalar que se ha concretado lo expuesto en el alegato de apertura.
- No dejar puntos clave sin respuesta.
- Recalcar los puntos fuertes de nuestra posición
- Peticionar en forma concreta.
- Finalizar con los elementos de mayor fuerza y convicción.